MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIAN

INFORME DEFINITIVO FINANCIERO Y TECNICO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA

El dia 14 de febrero de 2023 a las 04:15 p.m. se dio apertura de ofertas presentadas a través del SECOPII, para el proceso IMC-04-002-2023 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION SECIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA. Se presentó un (1) oferente: ECOFULL COLOMBIA S.A.S. NIT 900.734.797-6 y de acuerdo con el numeral 4.3 de los Estudios y documentos previos contratación de mínima cuantía, la DIAN debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en el Estudio previo y la invitación a participar, y que ofrezca el menor valor; por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las caracteristicas del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

De acuerdo con el Anexo 04 CONDICIONES ADICIONALES DE REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO, lo relacionado con carta de presentación de la propuesta, Existencia y representación legal, certificación de paz y salvo por seguridad social y parafiscales, RUT, multas del registro nacional de medidas correctivas RNMC, Boletín de responsables fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios y Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa – Policía Nacional, se encuentran detallados en el formato FT-ADF-2064 VERIFICACION REQUISITOS JURIDICOS.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN CONTRATOS EJECUTADOS
La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del proceso de contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN para los proponentes que **NO** tengan la calidad de **Mipyme** con la presentación de mínimo **una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, de acuerdo al punto 3 del formato FT-ADF-2050 ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACION MINIMA CUANTIA, la sumatoria debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso, expresado en SMMLV, es decir, **12,93 SMMLV**. Se adjunta siguientes certificaciones:

Que ECOFULL COLOMBIA SAS ejecutó el siguiente contrato:
Número del Contrato: 420-RMB-003-2020
Nombre del Contratante: CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD PARA MUEJRES DE BUCARAMANGA
Objeto principal del contrato:
Suministro de combustible para los vehículos oficiales de la Cárcel y Penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga.
Valor total del contrato expresado en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato **(17.088 SMMLV)** $ 15.000.000

Valor Total Ejecutado Certificado (*Si aplica)*: $ 14.000.000
Plazo contrato en meses: 10 meses
Fecha de terminación del contrato: 31/12/2020
Porcentaje de Participación en el Contrato (%): 100%

Que ECOFULL COLOMBIA SAS Nit. 900.734.797-6, ejecutó el siguiente contrato:
Número del Contrato: 04-002-2021
Nombre del Contratante: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – SECCIONAL BUCARAMANGA.
Objeto principal del contrato: Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
Valor total del contrato expresado en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato: **16.51 SMMLV** ($ 15.000.000).
Valor Total Ejecutado Certificado: $ 7.000.000
Plazo contrato en meses: 10 meses
Fecha de terminación del contrato: 31/12/2021
Porcentaje de Participación en el Contrato (%): 100%.

El oferente CUMPLE con la experiencia aportada.

PROPUESTA TÉCNICA
La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

CALIDAD DEL COMBUSTIBLE: Deben cumplir con la norma técnica Colombiana N° NTC 1438 (Petróleo y sus derivados – combustible para motores DIESEL) y NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores DIESEL y especificaciones), se adjunta carta de aceptación a las condiciones técnicas firmada por el Representante Legal de ECOFULL COLOMBIA SAS.

El oferente manifiesta:

- EcoFull Colombia SAS adquiere el producto a través de la Organización Terpel S.A. y garantiza que las propiedades y componentes del producto corresponden a las aquí anotadas y que este es apto para los usos recomendados, EcoFull Colombia SAS no asume responsabilidad alguna por el uso indebido del producto, por el manejo de este fuera de su control.
- ACPM B10 es un combustible resultante de la mezcla de ACPM con 10 ± 0.5% de Biodiesel (Biocombustible producido a partir de aceites vegetales y/o grasas animales) de acuerdo con la Resolución 1289 de 2005. Esta puede ser empleada en motores diésel de dos y cuatro tiempos.
- ACPM B10 es un combustible de clase 2 según la norma NFPA 321 (National Fire Protection Association); permite una combustión limpia y una generación eficiente de energía.
- Este combustible puede utilizarse en motores diésel de todo tipo, incluyendo calderas, hornos o secadores industriales. Este combustible no puede ser usado en motores a gasolina.

- Está diseñado para utilizarse como combustible en motores diesel que operan bajo condiciones de alta exigencia y en altitudes por debajo de los 2000 metros sobre el nivel del mar para generar energía mecánica y eléctrica, y en quemadores de hornos, secadores y calderas.
- Se clasifica como un líquido inflamable clase II de acuerdo con la Norma 321 de la NFPA (National Fire Protection Association). Cuando se diseñen plantas de almacenamiento, estaciones de servicio, o cualquier otra instalación para el manejo de esta gasolina, deben aplicarse las normas NFPA para lo relacionado para la protección contra el incendio, las Normas API (American Petroleum Institute) y las reglamentaciones expedidas por las autoridades gubernamentales de control tanto nacional como regional y local.

Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Agua y Sedimento	mL/ 100 mL	ASTM D 1796 (2)		0,05
Azufre	ppm	ASTM D 4294 (3)		05
Aromáticos	mL/100 mL	ASTM D 5186 (4)		35
Cenizas	g/100g	ASTM D 482		0,01
Corrosión al Cobre 3h a 50 °C	Clasificación	ASTM D 130		2(5)
Destilación	°C	ASTM D 86		
Punto Inicial de Ebullición			Reportar	
Temp. 50% vol. Recobrado			Reportar	
Temp. 90 % vol. Recobrado				360
Punto Final Ebullición				390
Gravedad API	°API	ASTM D 4052 (6)	Reportar	
Índice de Cetano(7)		ASTM D 4737(8)	45	
Número de Cetano (9)		ASTM D 613 (10)	43	
Punto de Fluidez	°C	ASTM D 97 (11)		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos Carbón Micro, (10% fondos)	g/100g	ASTM D 4530		0,20
Viscosidad a 40 °C	mm²/s	ASTM D 445	1.9	5.0
Contenido de BIODIESEL (12)	mL/100mL		10±0.5	
Color		ASTM D 1500		3.0

(1) Resolución 0447 de 2003 y NTC 1438
(2) Método alterno D-2709
(3) Método alterno D-2622
(4) Métodos alternos D-1319, Método Infrarrojo, UV-VIS, Espectrometría de masas
(5) El valor 2 se refiere a valores 2a, 2b o 2c
(6) Método alterno D1298, D287
(7) Válido para el diesel producido en la destilación atmosférica del petróleo crudo, sin mezcla con otros componentes de refinería
(8) Método alterno D976
(9) Válido para el diesel que contenga componentes de proceso de ruptura catalítica y/o térmica, y/o aditivos mejoradores de cetano
(10) Método alterno D6890
(11) Método alterno D5949
(12) Resolución 1289 de 2005

UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: Disponer de una estación de servicio ubicada dentro del perímetro urbano de Bucaramanga, y debe el proponente disponer de la infraestructura adecuada y necesaria para prestar un servicio óptimo, cumpliendo con todas las normas técnicas y de seguridad exigidas por la Ley, además deben ser instalaciones de fácil acceso y circulación interior.

Responde: La EDS está ubicada en Carrera 21 No. 56 - 18 Barrio Ricaurte Bucaramanga, Santander (Colombia).



DESPACHO DEL COMBUSTIBLE: Se entregará combustible a los automotores autorizados únicamente en los servicentros indicados por el oferente y ratificados en la orden respectiva.

Ítem	Marca	Línea	Cilindraje (C.C.)	Modelo	Clase de vehículo	Tipo de carrocería	Placa
1	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta	Doble cabina	ODS-742
2	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta	Doble cabina	ODS-743
3	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta	Doble cabina	ODS-744
4	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta	Doble cabina	ODS-745
5	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta	Doble cabina	ODS-746
6	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta	Doble cabina	ODS-887
7	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta	Doble cabina	ODS-888
8	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta	Doble cabina	ODS-889
9	VOLKSWAGEN	AMAROK	2000	2015	Camioneta	Doble cabina	OJX-728
10	VOLKSWAGEN	AMAROK	2000	2015	Camioneta	Doble cabina	OJX-341

El oferente responde: Suministrar a los vehículos propiedad de la DIAN, de ACPM en estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin, de acuerdo con la relación entregada por la DIAN. La DIAN, entregará al contratista una relación de los vehículos de su propiedad, a los cuales se les deberá suministrar el combustible que requiera.

SUMINISTRO COMPLETO: El Proponente debe contar en forma permanente con el tipo de combustible requerido por la Entidad y garantizar el suministro de combustible durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo días festivos, durante la ejecución del contrato y de forma ininterrumpida.

Responde: La estación de servicio El Triángulo nos ponemos a disposición de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales **DIAN** de Bucaramanga las 24 horas del día, 7 días a la semana, incluyendo domingos y festivos

CALIDAD DE LOS EQUIPOS: Cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de ACPM instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. El contratista deberá Garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible. Cualquier perjuicio o daño en los vehículos de la Entidad, derivado del mal funcionamiento de los surtidores o calidad del combustible serán cubiertos en su totalidad por el Contratista.

Responde: En la estación ofrecida contamos con surtidores de combustibles líquidos (gasolina, ACPM). El personal que atiende la estación de servicio cuenta con los elementos necesarios para la prestación del servicio de suministro de combustible.

COMPROBANTES PARA VERIFICACIÓN Y CONTROL: Impresión del recibo de venta del combustible con información del vehículo (N° placa, kilometraje, cantidad de galones y precio total). Entregar mensualmente al supervisor del contrato, los listados en medio magnético (correo electrónico de preferencia) o por escrito de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada periodo, relacionando fecha y hora de suministro, placa del vehículo, kilometraje del automotor al momento de abastecer, galones suministrados y su costo en pesos colombianos. Para el transporte de combustible a las plantas eléctricas, el Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora un reporte de suministro. El reporte debe contener (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número del contrato, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha hora y lugar de entrega, (vii) galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

Responde: Con cada suministro de combustible en la estación de servicio se entregará al conductor un comprobante impreso por el surtidor que contiene la siguiente información: Nombre de la Estación, Dirección, Teléfono, Fecha y hora del suministro, Número de placa correspondiente del vehículo atendido, tipo de combustible suministrado, precio, cantidad de galones, valor del combustible suministrado y kilometraje al momento del suministro. Así mismo, a nivel de reportes periódicos se podrá contar con la siguiente información adicional: Suministros autorizados al día y en la semana, suministros autorizados al mes, referencia de los chips por tipo de vehículo (Motos, vehículos tipo Sedan, Tipo Camión). En medio impreso y/o email se entregarán reportes de los despachos realizados en los vehículos los cuales se pueden filtrar por variables como son: placas, fecha, hora, kilometraje, tipo de combustible, cantidad de combustible, valor en pesos, etc.

COORDINACIÓN DEL SUMINISTRO: Asignar un empleado competente para coordinar el suministro y ejecutar los controles necesarios

El oferente responde: El personal que atiende la estación de servicio cuenta con los elementos necesarios para la prestación del servicio de suministro de combustible

Proporcionar **chip maestro** para el abastecimiento de otros vehículos de la entidad que eventualmente requieran el suministro y no se encuentren dentro del listado del parque automotor asignado a la Dirección Seccional de Aduanas de Bucaramanga.

El oferente responde: EcoFull Colombia SAS está en disposición de entregar en la calidad de comodato los microchips, de acuerdo con el número de vehículos que conformen la Flota.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: El Proponente debe presentar y contar con los requerimientos de ley como: licencia de Funcionamiento emitida por la Entidad competente, el certificado de ECOPETROL, el cual garantiza la calidad del combustible, con el fin de evitar perjuicios a los vehículos que afecten el correcto funcionamiento de los mismos.

Se adjunta: resolución 18134 de 1995 del Municipio de Bucaramanga, donde se aprueba licencia de funcionamiento a la EDS.

Concepto de uso del suelo: El proponente deberá presentar copia del concepto de uso del suelo o certificación de uso del suelo permitidos para establecimiento que contenga la actividad comercial, emitido por la Curaduría Urbana, la Alcaldía Local o la Oficina de Planeación que corresponda, con el fin de establecer que el área de operación está autorizada.

Se anexa certificación del 28/04/2021 de la Alcaldía de Bucaramanga, donde La Subsecretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga de acuerdo con lo regulado en los Artículos 2.2.1.1 y 2.2.6.1.3.1. Numeral 3° del Decreto 1077 de 2015, con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 85 de la Ley 1801 de 2016 y en atención a su solicitud, se permite informar que una vez consultado el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 -Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación del Municipio de Bucaramanga-, se pudo extraer la siguiente información sobre el predio identificado con el código: 68001010503400002.

Zona Normativa: Ficha Normativa 8
Se encuentra en una zona de actividad: A. Múltiple 1
Tratamiento Urbano: T. Renovación Reactivación 1

Es **COMPATIBLE** con lo contemplado en el anexo 4.2.3 del cuadro número 2 que contiene la clasificación general de los usos del suelo por tipo, grupo y unidades de uso en las diferentes escalas.

Certificado anual Bomberos: el proponente deberá presentar copia del concepto del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga, emitido mediante una visita o inspección técnica ocular para la revisión de las condiciones seguras en edificaciones y establecimientos.

Se anexa concepto de Bomberos de Bucaramanga del 20/10/2022, relacionada con visita técnica de establecimientos comerciales

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIAN

VISITA TECNICA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

El presente documento se expide a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 232 de 1.995 y su Decreto reglamentario 1879 de 2.008 y decreto Municipal 011 de 2.010, asimismo dando cumplimiento a la Ley 1575 de 2.012 Articulo 42.

Registro de Industria y Comercio:	034358	**Nombre o Razón social:**	ORGANIZACION TERPEL S.A. – organización terpel s.a.
Nit o C.c.:	NIT 000830095213	**Dirección del establecimiento:**	CR 21 66 18
Actividad desarrollada:	comercio al por menor de combustible para automotores	**Tipo de riesgo:**	ALTO

Bomberos de Bucaramanga, informa que la persona natural o jurídica señalada se encuentra inscrita en el registro de establecimientos comerciales y conforme a la base de datos han sido verificados por el Bombero Inspector así:

REQUISITOS DE OPERACION	ENTIDAD	RESULTADO DE ESTUDIO	FECHA
CONDICIONES DE SEGURIDAD (Decreto 214 de 2 007, Ley 1575 de 2.012)	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BUCARAMANGA	SI CUMPLE LOS REQUISITOS	2022-08-09

El presente documento es válido con destino a trámites internos de la empresa y cumplimiento de requisitos exigidos por las autoridades competentes.

VIGENCIA 1 AÑO

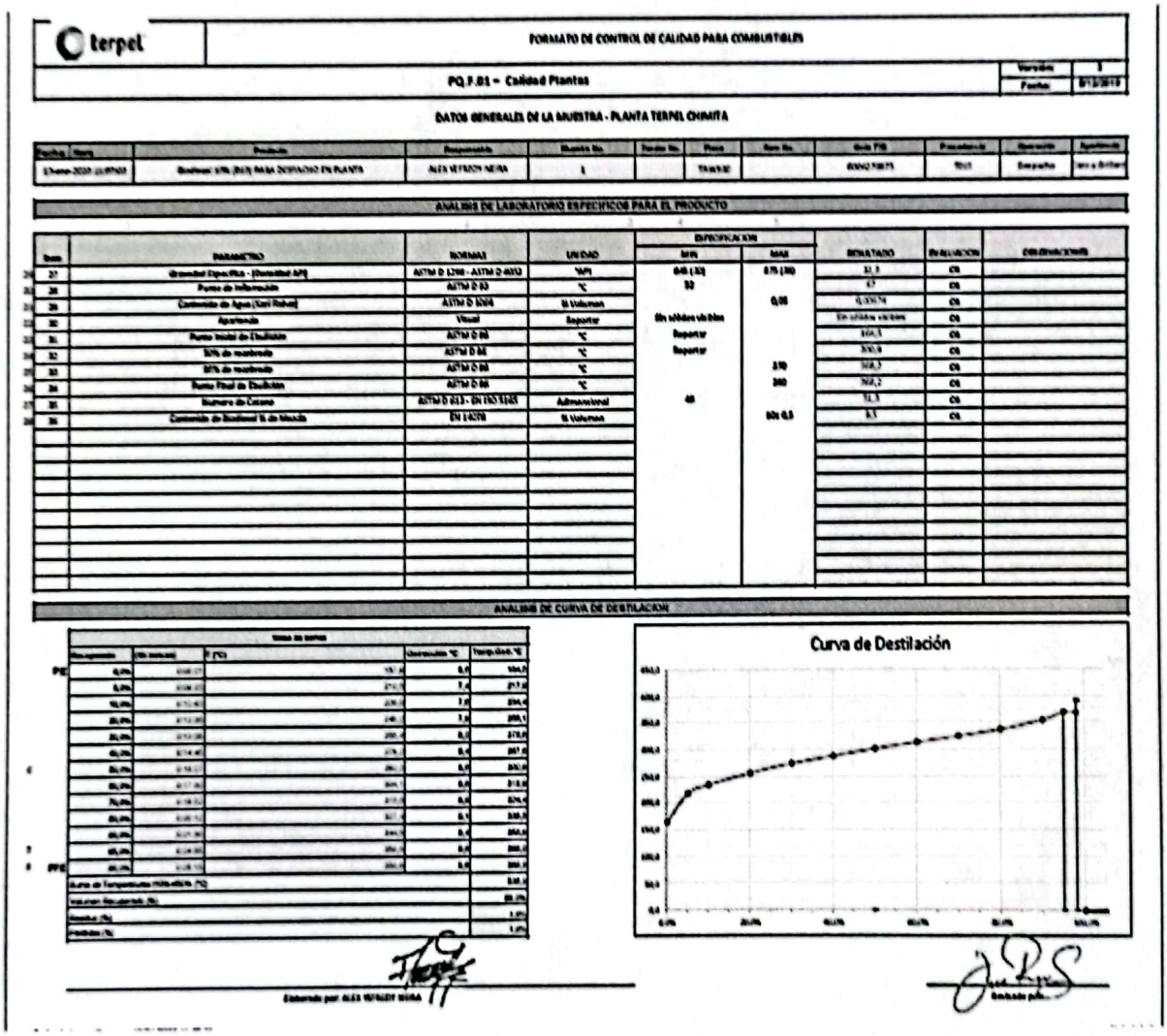
El oferente deberá estar registrado en el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo- SICOM-, conforme lo dispone el Artículo 2 de la Resolución No. 182113 de diciembre 20 de 2007 del Ministerio de Minas y Energía, así como cumplir con los procedimientos, términos y condiciones dispuestos en la citada norma, de acuerdo con el tipo de agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, al cual pertenezca, esto es, refinador, importador, almacenador, distribuidor mayorista, transportador, distribuidor minorista y gran consumidor, etc.

El oferente adjunta siguiente información: CÓDIGO SICOM: 633069 - ESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICA. Se consulta en el SYCOM el listado de agentes certificados de la cadena de SICOM líquidos con fecha febrero 9/2023, distribuidor minorista y en la posición 3969 figura la siguiente información:

TIPO DE AGENTE	DISTRIBUIDOR MINORISTA
SUBTIPO DE AGENTE	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ
SICOM	633069
NOMBRE COMERCIAL	ESTACION DE SERVICIO EL TRIANGULO
DEPARTAMENTO AGENTE	SANTANDER
MUNICIPIO AGENTE	BUCARAMANGA
CERTIFICADO POR MME	SI
ESTADO	ACTIVO

El oferente debe emitir certificación de calidad por escrito, que el producto ofrecido cumple con las Normas técnicas colombianas NTC 5444 y, NTC 1438, obligatorias en el Territorio Nacional, para los productos derivados del petróleo, la Resolución No 447 de 2003, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 898 del 23 de agosto de 1995, que regula los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores y la Resolución N°1180 de 2006 por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 1565 y 1289 del 27 de diciembre de 2004 y 7 de septiembre de 2005, respectivamente, y demás normas que adicionen, modifiquen o complementen, los Requisitos de calidad del combustible diésel corriente y sus mezclas con biocombustibles.

Se adjunta certificado de calidad del combustible expedido por TERPEL el 13 de enero del 2023:



terpel

FORMATO DE CONTROL DE CALIDAD PARA COMBUSTIBLES

PQ.F.01 – Calidad Plantas

Versión 1

Fecha 01/12/2015

DATOS GENERALES DE LA MUESTRA - PLANTA TERPEL CHIMITA

Fecha	Hora	Producto	Responsable	Muestra No.	Tanque No.	Placa	Sello No.	Orden P/S	Procedencia	Operación	Aprobación
13-ene-2023	10:07:00	Biodiesel 10% (B10) PARA DESPACHO EN PLANTA	ALEX VERGEL NEIRA	1		TRH 918		63002 70871	TH1	Despacho	Con a Bordo

ANALISIS DE LABORATORIO ESPECIFICOS PARA EL PRODUCTO

Item	PARAMETRO	NORMAS	UNIDAD	ESPECIFICACION MIN	ESPECIFICACION MAX	RESULTADO	EVALUACION	OBSERVACIONES
27	Gravedad Especifica - (Densidad API)	ASTM D 1298 - ASTM D 4052	°API	0.45 (33)	0.75 (59)	32.3	CS	
28	Punto de Inflamación	ASTM D 93	°C	52		67	CS	
29	Contenido de Agua (Karl Fisher)	ASTM D 6304	% Volumen		0,05	0.03574	CS	
30	Apariencia	Visual	Reporte	Sin sólidos visibles		Sin sólidos visibles	CS	
31	Punto Inicial de Ebullición	ASTM D 86	°C	Reporte		164.1	CS	
32	50% de recobrado	ASTM D 86	°C	Reporte		300.9	CS	
33	90% de recobrado	ASTM D 86	°C		370	348.3	CS	
34	Punto Final de Ebullición	ASTM D 86	°C		380	362.2	CS	
35	Numero de Cetano	ASTM D 613 - EN ISO 5165	Adimensional	48		51.3	CS	
36	Contenido de Biodiesel % de Mezcla	EN 14078	% Volumen		10± 0.5	9.5	CS	

ANALISIS DE CURVA DE DESTILACION

Tiempo de corrida	Vol. recobrado	T (°C)	Observación °C	Temp. Cond. °C
PE	0,0%	151.4	0.0	104.5
	5,0%	213.1	1.4	217.9
	10,0%	229.3	1.0	234.4
	15,0%	240	1.0	255.1
	20,0%	250.4	0.3	275.0
	25,0%	259.4	0.4	287.0
	30,0%	267	0.4	300.9
	35,0%	274.1	0.4	312.8
	40,0%	281.1	0.4	324.4
	45,0%	287.8	0.4	336.3
	50,0%	294.3	0.4	348.0
	55,0%	300.7	0.4	360.0
PF	60,0%	306.9	0.4	372.1
Punto de Temperatura Interpolada (°C)				0.0
Volumen Recuperado (%)				60.0%
Residuo (%)				1.0%
Pérdidas (%)				1.0%

Elaborado por: ALEX VERGEL NEIRA

Revisado por:

Asi mismo adjunta certificado de calidad de ECOPETROL del 9 de enero del 2023, TIQUETE No: 113179805 y certificados de calidad DIESEL EXTRA B2,

OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE.
El proponente debe adjuntar copia de los siguientes documentos relacionados con la capacidad para poder operar como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de Estaciones de Servicio en el municipio de Bucaramanga, así:

REQUISITOS AMBIENTALES DE VERIFICACION
Requisito 1:
Deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"

Se adjunta copia del oficio Radicado No.: 2-2022-002137 de fecha 10-02-2022 suscrito por el Director Dirección de Hidrocarburos donde informa que una vez revisada la información en la plataforma SICOM, actualmente la EDS El triángulo se encuentra activa y registra la siguiente información:
DATOS DEL OPERADOR
Nombre comercial: Estación de servicio el triangulo
Razón social: ECOFULL COLOMBIA SAS
Dirección de la instalación: Carrera 21 no. 56-18 barrio Ricaurte, Bucaramanga, Santander
Código SICOM: 633069

Anexar la ficha técnica del combustible, con la finalidad de determinar los componentes y concentraciones de este. Adjunto expedido por TERPEL.

Certificación vigente de la última calibración de equipos
Se anexa certificación ICONTEC SIA servicios de inspección acreditados donde otorga el certificado de conformidad ICONTEC (Esquema de certificación 6 según ISO/IEC 17067) para:

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIAN

ESTACIÓN DE SERVICIO EL TRIÁNGULO

Carrera 21 No. 56 - 18 Barrio Ricaurte
Bucaramanga, Santander (Colombia)

CÓDIGO SICOM: 633069
ESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICA
Número de Islas: 2, Número de Surtidores: 4, Número de Mangueras: 20
Capacidad de Almacenamiento: 40.000 galones.
Tanques Subterráneos: 4
Tanque 1: 10.000 galones , Tanque 2: 10.000 galones
Tanque 3: 10.000 galones , Tanque 4: 10.000 galones

RAZÓN SOCIAL:
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
NIT 830095213-0

Ha sido evaluado y aprobado con respecto:
Has been assessed and approved against:

Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía
Artículos 2.2.1.1.2.2.3.42; 2.2.1.1.2.2.3.43; 2.2.1.1.2.2.3.45 al 2.2.1.1.2.2.3.64; 2.2.1.1.2.2.3.68; 2.2.1.1.2.2.3.71

Esta aprobación está sujeta a que la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos se mantenga de acuerdo con los requisitos establecidos en el Referencial de Certificación antes mencionado, lo cual será verificado por ICONTEC

Se anexa certificacion de calibracion de surtidores asi: INFORME DE VERIFICACIÓN SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal, observaciones: NII: S2166 El equipo se ajusta al reglamento técnico correspondiente, se instala etiquetas aplicables. El equipo se entrega funcionando correctamente a satisfacción del titular. Verificación periódica, código 129848

NII S115502: El equipo se ajusta al reglamento técnico correspondiente, se instala etiquetas aplicables. El equipo se entrega funcionando correctamente a satisfacción del titular. Verificación periódica. Código 129849

NII S115503: El equipo se ajusta al reglamento técnico correspondiente, se instala etiquetas aplicables. El equipo se entrega funcionando correctamente a satisfacción del titular. Verificación periódica. Código 129850

NII S2202: El equipo se ajusta al reglamento técnico correspondiente, se instala etiquetas aplicables. El equipo se entrega funcionando correctamente a satisfacción del titular. Verificación periódica. Código 129851

OFERTA ECONÓMICA

Los ofrecimientos no podrán superar en ningún caso el precio unitario estimado y establecido en los ANEXOS No. 2 **PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIAN

El 17 de febrero 2023 2:49:29 PM, la Representante Legal de ECOFULL COLOMBIA S.A.S., solicita a través de mensaje SECOPII "corrección del valor de galón ($ 8.570) en el informe financiero y técnico (ùltima hoja)" , por lo cual la entidad a las 3:37:05, mediante mensaje SECOPII da respuesta a la interesada en los siguientes términos: "La Entidad, después de realizar la verificación de su solicitud, procede a llevar a cabo la corrección debida del precio del valor del galón ($8.570), el cual corresponde al de su oferta". Concluyendo la Entidad: "Una vez analizada y verificada la observación en todos los documentos de Informes PRELIMINARES de evaluación del proceso IMC-04-002-2023, la entidad realiza la corrección solicitada por el interesado correspondiente a: Valor correcto de la oferta ECOFULL COLOMBIA SAS $8.570 precio ofertado por galón. Las demás condiciones establecidas en el anexo Nro. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS – FICHA y demás documentos del proceso se mantienen"

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO OFRECIDO
Precio de la referencia Galón de DIESEL (A.C.P.M.)	1	$8.705	$8.570
SUB-TOTAL		$	$8.570
IVA 19%		$	
TOTAL		$	$8.570

El oferente en su carta remisorio manifiesta; "Leímos cuidadosamente el pliego de condiciones, adendas, anexos, estudios previos y demás documentos publicados en SECOP II, y tuvimos la oportunidad de presentar observaciones, solicitar aclaraciones y obtener respuestas necesarias para la estructuración responsable y completa de la oferta, partiendo de nuestra experticia y del conocimiento de la necesidad que pretende satisfacer la entidad, el alcance del objeto, requerimientos, obligaciones, especificaciones técnicas, entregables, plazos, condiciones de ejecución y riesgos". Así mismo manifiesta: "Que en el evento de resultar favorecidos con la adjudicación, nos obligamos a cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos en el Proceso de Contratación, incluyendo la suscripción del acta de inicio, y a cumplir de manera oportuna, dentro de los plazos y con la calidad pactada, la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato, oferta, pliegos de condiciones, adendas, Anexo Técnico, y demás documentos que formen parte integral del contrato".

Cordialmente,

MARIA CLEMENCIA SERRANO DUARTE
Gestor I División Administrativa y Financiera

OLGA SEPULVEDA LOPEZ
Analista II División Administrativa y Financiera

Bucaramanga, febrero 17 de 2023